

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
		Versión:
	ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigência:
		Página 1 de 6

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Las condiciones establecidas en los estudios previos y en el presente anexo, hacen parte integral del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma SECOP II, por lo tanto, se entienden aceptadas con la suscripción del mismo, y son de obligatorio cumplimiento:

Cláusula 1 - Obligaciones específicas y generales del contratista y de la entidad:

Corresponden a las descritas en los numeral 8 y 9 del estudio previo.

Cláusula 2 - Declaraciones

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- No existe relación laboral con el contratista o el personal del que disponga para la ejecución del presente contrato.

Las partes hacen la siguiente declaración:

Conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Cláusula 3 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN		Código: PRUEBA
	ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión:
			Vigência:
			Página 2 de 6

contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 4 - Inhabilidades e Incompatibilidades

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Junta Central de Contadores o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 5 – Cláusulas Excepcionales

En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 6 – Cláusulas de Terminación

El contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La Entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por las demás causales determinadas en la normatividad vigente.

En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato

Cláusula 7 – Reconocimiento gastos de viaie por desplazamiento

Si en cumplimiento del objeto contractual el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad, **LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, reconocerá los gastos de viaje acogiendo a lo establecido en las normas vigentes.

Cláusula 8 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de **LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Igualmente, el Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y **LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN		Código: PRUEBA
	ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión:
			Vigência:
			Página 3 de 6

su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, , salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula..

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 11 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estarán a cargo del Supervisor y el Supervisor de Apoyo, quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción), deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 20 de la Resolución 000-0946 del 12 de abril de 2022 por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y se derogan todas las anteriores disposiciones sobre el tema.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor o apoyo a la supervisión, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

Cláusula 12 – Liquidación del contrato

En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN		Código: PRUEBA
	ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión:
			Vigência:
			Página 4 de 6

Cláusula 14 - Multas

LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a **LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Cláusula 16 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**.

El Contratista mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de estudios y experiencia dispuestos en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios, base para la contratación y deberá certificarse la idoneidad y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El cesionario(a) deberá acreditar los mismos requisitos exigidos para la celebración de un contrato estatal.

Cláusula 17 – Suspensión

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Cláusula 18 – Indemnidad

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN		Código: PRUEBA
	ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión:
			Vigência:
			Página 5 de 6

El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA JUNTA CENTRAL DE CONTRADORES** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA JUNTA CENTRAL DE CONTRADORES** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 19 – Autorización tratamiento de datos

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado de que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y por lo tanto, acepto que conjunta o separadamente recolecte, almacene y use mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, para que sean utilizados para alimentar las bases de datos de la entidad y los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de la entidad, así como para el reporte de los diferentes informes de la gestión contractual que por ley se deban rendir.

En consecuencia, declara que, como titular de la información, se le informó que los derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

También manifiesta que es conocedor que estos derechos los podrá ejercer mediante los canales o medios dispuestos por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES para la atención al público, la línea de atención nacional [PBX: (601) 644 4450], el correo electrónico [info@jcc.gov.co] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [www.jcc.gov.co], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.].

Por todo lo anterior, otorga con la firma del presente contrato en el SECOP II, el consentimiento expreso a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** para

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
		Versión:
	ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigência:
		Página 6 de 6

que trate la información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Igualmente, declara que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato el CDP, los estudios previos, el presente documento y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 21 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única en caso de ser solicitada y la expedición del respectivo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 22 - Notificaciones

Operaciones transaccionales: a través del SECOP II y para todas las demás operaciones que no sean transaccionales, así: i) Carrera 16 No. 97-46 Oficina 301 o al correo electrónico info@jcc.gov.co ii) Al Contratista quien de forma expresa autoriza las notificaciones en el correo electrónico indicado en la hoja de vida del Sigep II.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!